

*BASES que han de regir la convocatoria de concurso para la selección de dos socorristas y tres controladores de acceso para las piscinas municipales, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal.*

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, jornada a tiempo parcial mediante el sistema de concurso de méritos, de dos socorristas y tres controladores de acceso para prestar sus servicios en las piscinas municipales de Pinseque durante la temporada de verano 2009.

Segunda. — *Funciones.*

Socorrista: Especialista en posesión de título autorizado por la Administración competente que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño. Es el responsable de las tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones. Igualmente atenderá las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano, tales como limpieza o calidad del agua.

Controlador de accesos: Se encargará del control y cumplimiento de las normas establecidas para el acceso a las instalaciones, atención telefónica y cuidado de la zona de entrada. Así como del control y venta de entradas y bonos. Para el desarrollo de sus funciones deberá hacer uso, en su caso, de las correspondientes aplicaciones informáticas.

Tercera. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

1.º Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

Socorrista:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de socorrista expedido por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo o justificante de solicitud ante la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo.
- d) Licencia de socorrista actualizada para el año 2009 expedida por la Federación Aragonesa de Salvamento y Socorrismo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- f) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

Controlador de acceso:

- a) Ser español o nacional de cualquiera de los países miembros de la Unión

Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Certificado de escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

e) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas.

2.º Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

#### Cuarta. — *Instancias.*

1.º Las instancias de los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, se dirigirán al presidente de la Corporación, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Para las plazas de socorrista:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia compulsada del título de socorrista.

- Fotocopia compulsada de la licencia de socorrista para el año 2009 o justificante de haberse solicitado.

- Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

- Para las plazas de controlador de accesos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

- Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen.

2.º Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ. Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria de publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal ([www.pinseque.es](http://www.pinseque.es)), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

#### Quinta. — *Admisión de instancias.*

1.º Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal y fecha de la constitución del tribunal para la valoración de méritos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa

Consistorial y en el BOPZ, concediéndose un plazo de diez días hábiles de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

2.º En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El sistema elegido para proveer las plazas de la presente convocatoria es el concurso, cuya valoración se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Socorristas:

—Por haber prestado servicios como socorrista acuático en playas o piscinas: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos.

—Por haber prestado servicios en equipos de salvamento o Cruz Roja: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 2 puntos.

Controlador de accesos:

—Por haber prestado servicios en centros e instalaciones deportivas, públicas o privadas en plaza idéntica para la que se opta: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 6 puntos.

B) FORMACIÓN:

Para todos los puestos: Por asistencia acreditada a cursos de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria impartidos por centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

—Cursos hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

—Cursos de más de 30 horas: 0,30 puntos por curso.

La puntuación máxima alcanzable en el apartado de formación será de 4 puntos.

Para los puestos de controlador de accesos se valorarán, además, cursos de informática con los criterios de puntuación establecidos en el párrafo anterior.

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

—Mediante fotocopia compulsada de los títulos o certificaciones que acrediten los cursos realizados.

—Mediante certificación original expedida por la Administración Pública en la que se especifique el puesto desempeñado, el grupo o categoría profesional en el que se encuadra y la duración de la relación laboral o funcional.

—Mediante certificado original de la empresa en el que se haga constar lo señalado en el párrafo anterior (puesto desempeñado, categoría profesional y duración de la relación laboral), o mediante fotocopia compulsada. En cualquier caso, la empresa deberá quedar suficientemente identificada mediante su código de cuenta de cotización a la seguridad social y número/código cuenta de identificación fiscal.

Séptima. — *Tribunal.*

1.º El tribunal calificador, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por los siguientes miembros:

• PRESIDENTE:

—Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Pinseque o persona en

quien delegue.

• **VOCALES:**

—Coordinador de Deportes de la Comarca Ribera Alta del Ebro o persona en quien delegue.

—Funcionario del Ayuntamiento de Pinseque.

—Funcionario de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

• **SECRETARIO:** Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2.º La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

4.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En el caso de creerlo necesario el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

7.º El tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.

8.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Octava. — Propuesta de asignación de puntuación.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, formándose con los aspirantes no seleccionados una bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2009.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, el

orden se establecerá atendiendo a la puntuación alcanzada en el apartado de experiencia profesional.

Novena. — *Presentación de documentos.*

1.º El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Declaración responsable de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad ni padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

b) Fotocopia compulsada del título exigido y, en su caso, de la licencia.

c) Para las plazas de socorrista: Certificado médico en el que conste que no padece enfermedad infectocontagiosa ni incapacidad física o psíquica que impidan el normal ejercicio del trabajo a desarrollar.

2.º Si dentro de dicho plazo no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Planteada alguna de estas circunstancias o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Décima. — *Gestión de la bolsa de empleo.*

El tribunal de selección confeccionará una lista de espera con los aspirantes no seleccionados según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el período de contratación, con vigencia para la temporada de verano 2009.

El procedimiento para las nuevas contrataciones será el siguiente:

El Ayuntamiento de Pinseque se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado tres llamadas telefónicas en días y horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que, integrado en la lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

Los aspirantes podrán quedar en situación de suspensos cuando, en el

momento de producirse el llamamiento, rechacen la oferta por alguna de las siguientes causas:

—Enfermedad.

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto, o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de doce años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de quince días contados a partir del siguiente en que se produjo el llamamiento o la notificación. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente lista de espera.

Una vez llamado el aspirante para ocupar una plaza, éste deberá pasar el preceptivo reconocimiento médico, en el que deberá informarse que el aspirante está en condiciones psicofísicas para su incorporación inmediata al puesto de trabajo para la que ha sido llamado, haciendo constar que no padece enfermedades infectocontagiosas.

En el supuesto de que el informe determine la imposibilidad de incorporación inmediata del aspirante por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar al aspirante en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación del aspirante y éste lo comunique al Ayuntamiento.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los aspirantes en función del orden de prelación que ostenten.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

Undécima. — *Retribuciones.*

La plaza se halla dotada con el sueldo correspondiente al grupo E, nivel 12, dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y convenio colectivo en vigor.

Duodécima. — *Protección de datos.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán tratados tal y como marca la legislación vigente. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados

en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50298 Pinseque (Zaragoza).

Decimotercera. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; convenio colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinseque.

Decimocuarta. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pinseque, 6 de mayo de 2009. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

ANEXO

Don ....., mayor de edad, con DNI núm. .... y domiciliado en la calle

....., núm. ...., de ....., teléfono ....., ante usted,

EXPONE: Que enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pinseque de la convocatoria de concurso para la selección de socorrista/controlador de acceso para las piscinas municipales, publicada en el BOPZ núm. ...., de fecha .....

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, y adjunta para su valoración por el tribunal, los siguientes documentos: .....

Por lo cual,

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicho puesto.

(Lugar, fecha y firma).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE.